



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DEL APICALA TOLIMA**

Primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo con Título Hipotecario
Radicación: No 2023-00224
Demandante: ALVARO OTALARA GONZALEZ
Demandado: Carlos Julio Burgos Ramírez

Procede este despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva con título hipotecario No. 2023 00224 00, promovida por ALVARO OTALORA GONZALEZ por intermedio de apoderado judicial contra CARLOS JULIO BURGOS RAMIREZ.

Del estudio de la demanda se observa que no reúne los requisitos de Ley, por lo que deberá inadmitirse; en consecuencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, el actor dará cumplimiento a los siguientes puntos:

- 1.- Deberá modificar las pretensiones y solicitar que se emita orden de pago de acuerdo a los art. 82, 422, 468 del C.G.P., por cuanto en el presente tramite no se consignaron.
- 2.- Deberá aportar el lugar de Notificación Personal del demandado, como el Correspondiente correo electrónico art. 82., aclarando que se debe intentar primero la notificación personal en las direcciones aportadas.
- 3.- deberá aportar nuevamente la demanda con los anexos, por cuanto los allegados, están incompletos e ilegibles.
- 4.-La subsanación anterior será consignada en un mismo cuerpo con la demanda introductoria.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal del Carmen de Apicalá Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda No. 2023 00224 00, promovida por ALVARO OTALORA GONZALEZ por intermedio de apoderado judicial, contra CARLOS JULIO BURGOS RAMIREZ.

SEGUNDO: DENTRO del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte actora debe dar cumplimiento a lo ordenado en este auto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: RECONOCER a CARLOS LIBARDO CASTRO MEDINA, C.C. 80436896 T.P. 256198 para actuar como apoderado Judicial de ALVARO OTALORA GONZALEZ en el presente tramite.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ